ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Agencia Nacional "Colombia Compra Eficiente", la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el presente análisis económico del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**

El mismo consta de la siguiente información:

NECESIDAD:

Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los convenios, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar convenios con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que las prácticas de los estudiantes de programas de agente de tránsito, transporte y seguridad vial van a beneficiar al Municipio y la ciudadanía, ya que no solo los resultados serán para conductores y peatones, y se verán reflejados en una mejor movilidad, sino que Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209[1] y 270[2] de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que Colombia como Estado Social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana confía a las autoridades la protección de la vida, honra y bienes, creencias, derechos y libertades de todas las personas, y así poder asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares. Es así como los derechos fundamentales entendidos como universales para todas las personas del Estado colombiano, positivizados en la Constitución Política y en diversa normatividad de la nacional, pueden ser reclamados y reconocidos por sus titulares, independientemente de la condición en el mundo de la vida de cada persona.

[1] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

[2] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** ARTICULO 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaria Administrativa – Dirección Grupo de Gestión de Talento Humano, tiene la responsabilidad de proporcionar personal de apoyo para que cada una de las Secretarias dé cumplimiento a los planes de desarrollo y los fines del estado.

Que en virtud a la necesidad manifiesta por cada una de las dependencias que conforman la administración Municipal y basados en el hecho que el área de gestión del Talento Humano, tiene el conocimiento de la disponibilidad de personal para apoyar actividades específicas que requiere cada Secretaria para dar cumplimiento a los objetos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad y teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano suficiente para satisfacer las necesidades planteadas. Se establece la posibilidad de subsanar el déficit a través de convenios con Entidades Educativas que proporcionen personal bajo el concepto de pasantías o prácticas para que adquieran experiencia y de manera conjunta lograr el enriquecimiento a los estudiantes.

Por lo anterior, se realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al Decreto 1082 de 2015 subsección 6, con el fin de adelantar el proceso de selección y la subsiguiente celebración del convenio a saber.

BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal indagó en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, encontrando que para la necesidad requerida existe la siguiente codificación:

IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CODIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
86121701	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".	$ 00,00 (NO GENERA EROGACION PRESUPUESTAL)

Correspondiente a gastos de: (NO GENERA EROGACION PRESUPUESTAL)

CLASIFICACION UNSPSC: Tabla de clasificación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
86121701	Servicios educativos y de formación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos.	Programas de pregrado

- **ASPECTOS LEGALES:**

Que así las cosas, la Secretaría Administrativa, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, adelantará todos los trámites y procesos requeridos para suscribir convenio de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMA EN AGENTE DE TRANSITO, REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS ACADEMICAS PARA APOYAR LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**

FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La unión de esfuerzos encuentra sustento en normas de rango constitucional, específicamente en lo previsto en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política y de rango legal en el Decreto 092 de 2017. "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

- Que a través del Acuerdo 006 del 15 de Junio de 2016, se adopta el plan de desarrollo " **Por Ibagué con todo el corazón 2016** — 2019" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.

Constitución Política:

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, el artículo 355 de la Constitución Política estableció:

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Decreto 092 de 23 de enero de 2017:

En virtud del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2017, la Alcaldía con el propósito de dar transparencia al presente proceso, ha verificado el cumplimiento de los requisitos regulados en el decreto en mención.

De acuerdo al artículo 2 del decreto 092 de 2017 "Procedencia de la contratación con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del

artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto , siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política de Plan de Desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993.

Artículo 5 Decreto 092 de 2017:. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 49 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

- Que los lineamientos estratégicos del Municipio de Ibagué se orientan al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el nivel local, mejorando los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la Ley 769 de 2002 **"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".,** modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normativa Colombiana que reglamenta la movilidad, el tránsito y el transporte para que, con una mayor eficiencia, celeridad y lo más importante, seguridad en las vías, se pueda facilitar el acercamiento y sentido de pertenencia entre los habitantes del Municipio y su Administración Municipal, enfocando los esfuerzos del señor Alcalde y su Equipo humano de trabajo hacia un mayor desarrollo económico, mayor inversión social, la calidad de la salud, de la educación, de la recreación, la cultura, el deporte, las estrategias para proteger el medio ambiente, el mantenimiento y construcción de vías rurales y vías terciarias, el equipamiento urbano y el mejoramiento de parques y del espacio público, las vías urbanas, el impulso de los Proyectos y Programas, además de lograr agilidad y eficiencia en las diferentes gestiones gubernamentales, todo lo cual redunda en beneficio de todos los habitantes de este Municipio y de los demás servicios a la comunidad.

También los practicantes se verán beneficiados con el cumplimiento de sus horas requeridas para pasantías y su certificación para culminar su formación.

De igual forma la ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", en los artículos 1 y 2 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;

d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;
e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía;
f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para biciusuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley.

ARTÍCULO 2o. ACTORES DE LA VÍA. Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

Es tal la importancia de la seguridad vial, que los artículos 4, 7, 9 y 10 de la Ley 1503 de 2011, por medio de la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, establecieron como obligatoria en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica, la enseñanza en educación vial de manera sistemática y señaló que el Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá orientar y apoyar el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles, desarrollando los programas marco para la implementación de la misma.

- **ANALISIS DEL MERCADO**

ASPECTOS GENERALES:

En Colombia, los servicios de educación formal e informal de agentes de tránsito son prestados por empresas dedicadas a este tipo de actividades o especializadas. El sector de la educación en las empresas está viviendo un momento de expansión importante debido al impacto que han generado sus egresados en cuestión de orden en el tránsito y la movilidad.

La inversión en educación es un motor de crecimiento económico por diferentes vías. Genera mejores oportunidades de empleo, mejora la distribución del ingreso, aumenta el crecimiento económico y produce externalidades positivas en diferentes aspectos. Teniendo como premisa que a través de la educación es posible superar la pobreza y construir las bases de un país más solidario, tolerante y pacífico, el Estado debe fijarse metas de largo plazo, con las que no solamente se puedan lograr coberturas universales, sino también el mejoramiento continuo de la calidad de la educación y el desarrollo de competencias que le permitan a los niños, niñas y jóvenes enfrentarse a los retos y exigencias de la sociedad de la información y el conocimiento. Así, se deben orientar los esfuerzos a diseñar y poner en marcha políticas y programas que permitan llevar educación de calidad a todos los rincones del país, y llegar a aquellos niños, niñas y jóvenes que más lo necesitan y que tradicionalmente han sido excluidos del sistema. En este sentido, y con el propósito de ampliar cobertura, el Estado ha venido ejecutando las estrategias de contratación de servicios educativos con terceros. Esta opción, ha permitido llegar de manera más flexible y oportuna en aquellos casos en los que se demuestra la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado.

Como corolario de lo anterior, la administración municipal ha considerado adecuado realizar la celebración de un Convenio de cooperación por los principios de eficiencia, economía y eficacia.

- **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

La Dirección de Talento Humano verifica si en la planta de personal se cuenta con disponibilidad de personal para apoyar actividades específicas que requiere cada Secretaria para dar cumplimiento a los objetos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad , teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano suficiente para satisfacer las necesidades planteadas en cada una de las dependencias.

Siendo las prácticas, pasantías teóricas y prácticas articuladas al saber o qué hacer disciplinar, a la investigación o al emprendimiento empresarial. Esta relación dinámica y compleja, está cruzada por referentes éticos, culturales y políticos en los cuales se involucra la lógica social, institucional y personal.

Es así como también se brinda un espacio donde el estudiante aplica en distintos entornos su quehacer técnico, profesional, ocupacional y laboral, frente a las necesidades poblacionales e institucionales. En esta pasantía, el estudiante encuentra la realidad social y administrativa, buscando solución a las problemáticas detectadas, a través de la aplicabilidad de conocimientos adquiridos en su proceso de formación académica con un alto compromiso humano y profesional, mediante la definición de objetivos comunes, compromisos para que los estudiantes realicen sus pasantías, sin que se afecten los períodos de prácticas posteriores. El instrumento es firmado por los representantes legales de ambas partes.

Referente a la actividad que los estudiantes realizan para acercarse a ejercicio de su profesión desde la mirada organizacional y social, donde se observa su connotación eminentemente práctica y el acompañamiento de un tutor, que dirige y monitorea el trabajo del pasante sometidos a la experimentación en entorno reales , no simulados , que les permite ubicarse frente a su perfil en el ejercicio de su futura profesión de forma contextualizada en confrontación directa con la realidad social.

En consideración a que el aprendizaje practico como componente importante de la formación integral de quienes estarán a cargo de la dirección, orientación, organización y crecimiento de la industria productiva, exige lo más altos estándares de calidad, se contemplan los procedimientos a seguir para la selección, ejecución, control y mejoramiento del ejercicio de las prácticas y pasantías de los estudiantes.

- **IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL.**

El desarrollo social de la ciudad de Ibagué, requiere, abrir espacios donde exista una relación entre las instituciones, para así propiciar la construcción de una ciudadanía integral y plena desde la formación en la infancia y la juventud, donde a través de la participación de los estudiantes en las entidades oficiales se fortalezcan los procesos de aprendizaje y no solo haya un disfrute desde la experiencia sensorial, generadas desde pasantías convirtiéndose en actores activos centro de los contextos locales y en la construcción de conocimiento, adquiriendo ciertas habilidades y capacidades para emprender, proponer, cuestionar, crear e intervenir en su entorno social y abrir una brecha en su inicio laboral que amplía su desarrollo a lo largo de sus vidas.

Quienes participan en estos procesos, se convierten en actores dentro de la competencia en el mercado laboral nacional e internacional, así que el reto para los jóvenes ahora es estar lo más preparados posible y demostrar su talento. La experiencia laboral se volvió fundamental dentro de los contextos locales y la construcción del conocimiento.

Los estudiantes que hagan parte de estos procesos, pueden adquirir ciertas habilidades y capacidades para emprender, proponer, cuestionar, crear e intervenir en su entorno social ampliando su desarrollo a lo largo de su vida.

Este acercamiento a las pasantías constituye la posibilidad de encontrar espacios que generen conocimientos cercanos a sus realidades laborales y a las necesidades de la comunidad sin distinción de sexo, raza, o edad, donde fortalezcan sus capacidades de participación en el mercado laboral.

Generando de esta manera los espacios para la construcción de crecimiento laboral, desde las practicas y/o pasantías que garantizan el desarrollo de una región conocedora de su identidad y del talento humano, con jóvenes capaces de enfrentar las demandas laborales que se gesten a nivel nacional, así como la capacidad de generar propuestas propias que den cuenta al país del desarrollo frente al mercado laboral.

La ciudad de Ibagué se ha visto favorecida por diferentes procesos formativos basados en las prácticas siendo este el componente más importante de la formación integral permitiendo ubicarse frente a su perfil en el ejercicio de la profesión de forma contextualizada en confrontación directa con la realidad social y empresarial, como se evidencia en los Convenios de prácticas y/o pasantías que se relacionan a continuación:

Tipo	Fecha de Firma	Cooperante	Objeto
CONVENIO MARCO Nº 869 DE 15 DE JUNIO DE 2016	15 DE JUNIO DE 2016	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CONVENIO MARCO AUNANDO ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOSY ECONOMICOS DE INTERES PUBLICO, PARA LA EJECUCION DE OPERACIONES TECNICASCIENTIFICAS Y CONSULTIVAS E IMPULSO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNCIPIO ENTRE LA ALCALDIA DE IBAGUE Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE INTERES COMUN PRESENTANDOSE LA COLABORACION, ASESORIA Y APOYO CIENTIFICO PROPIO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES CON MIRAS AL LOGRO DE SUS FINES Y AL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y OPTIMO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LAS PARTES, LA COMUNIDAD Y EL PAIS.
CONVENIO DE COOPERACION Nº 2143 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016	9 DE DICIEMBRE DE 2016	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	AUNAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA REALICEN LAS PASANTIAS Y/O PRACTICAS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IBAGUE.
CONVENIO MARCO Nº 1984 DE 24 DE OCTUBRE DE 2017	24 DE OCTUBRE DE 2017	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA LA EJECUCION DE OPERACIONES TECNICAS, CIENTIFICAS Y CONSULTIVAS, Y PARA IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERES COMUN Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE, PRESENTANDOSE LA COLABORACION, ASESORIA Y APOYO CIENTIFICO PROPIOS DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES CON MIRAS AL LOGRO DE SUS FINES Y AL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y OPTIMO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LAS PARTES, LA COMUNIDAD Y EL PAIS.

- **ANALISIS DE LA OFERTA**

Que se requiere de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con experiencia en el tema de tránsito, transporte y seguridad vial, con amplia experiencia administrativa y jurídica en el campo de todo lo que tiene que ver con transito transporte y seguridad vial, y tienen en su haber personal idóneo responsable y en continuo mejoramiento, dado que es su esencia es la formación académica en diferentes temas relacionados con el transito el transporte y la seguridad vial que la mantienen siempre actualizado, vigente y al día en toda la temática administrativa y jurídica. Es decir es una entidad con el perfil, la idoneidad y las aptitudes y actitudes apropiadas para este convenio.

PERSONERIA JURIDICA: La Alcaldía Municipal de Ibagué para satisfacer la necesidad requiere suscribir un Convenio de cooperación con una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente convenio, que se encuentre legalmente constituida, con un gran reconocimiento en los procesos de formación académica.

La persona jurídica debe contar con personal técnico, con conocimiento y experiencia en la realización de actividades tales como las que se requiere ejecutar en el desarrollo del convenio.

- **ASPECTOS TECNICOS**

Que los pasantes y/o practicantes desempeñarán una gestión pedagógica de tránsito. Es decir, estos NO podrán imponer comparendos, multas y/o sanciones, ya que no están facultados para realizar estas acciones.

Que deben encontrarse cursando un programa de pregrado, en una Institución de Educación Superior debidamente registrada, igualmente deben formalizar su práctica académica a través de la suscripción de un Compromiso Académico. El pasante y/o practicante de tránsito debe estar en condiciones de desplegar creatividad, capacidad de servicio social y solidario para trabajar por la ciudad, mediante el apoyo a la ejecución de actividades tendientes a garantizar el logro de los objetivos constitucionales y legales, especialmente en materia de educación y prevención en movilidad.

Otra de las labores será la atención al peatón, que incluye ayuda a las personas de la tercera edad. Deberán hacer control y vigilancia al mal parqueo, para evitar que los conductores estacionen en sitios no permitidos.

La suscripción de un convenio de cooperación con instituciones de servicios educativos es un mecanismo que busca cubrir la insuficiencia del sector público con la participación de terceros que apoyen la función de formar individuos con las competencias y capacidades para asumir la vida cotidiana.

Que los practicantes y/o pasantes se encargarán de apoyar la labor de los guardas de Tránsito a través de campañas de prevención y fomento de la seguridad vial.

- Que los jóvenes que han participado en las pasantías y/o prácticas con la entidad, han encontrado un espacio de expresión que además de ofrecer otras opciones para ocupar su tiempo libre también les permite lograr la certificación para el cumplimiento de los requisitos para la obtención del título.

La duración de las actividades, será conforme a lo necesario para la culminación con éxito de las, pasantías representadas en la intensidad horaria y su modalidad para el desarrollo de las actividades de cada uno de los estudiantes. El Municipio requiere una persona jurídica idónea con experiencia en el tema y conocimiento académico que trabaje organizadamente y tenga experiencia para apoyar actividades específicas que requiere cada Secretaria para dar cumplimiento a los objetos trazados por la entidad y compromisos establecidos por obligatoriedad, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta con los recursos para adelantar la vinculación del Talento Humano suficiente para satisfacer las necesidades planteadas

AMPARO BETANCOURT ROA
Secretaria Administrativa

FLOR ALBA AGUIRRE
Profesional universitario Talento Humano
Supervisora

Proyectó: Tatiana Villanueva M.